

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8841

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan la novedad en su importante salud.
(*Gacetas 15 y 16 de Agosto*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede un mes de plazo, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden, para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1923 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la referida ley los que ya lo estuviesen acogidos a los del artículo 267.

3.º Los individuos que se acojan a los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados a presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido a los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

4.º Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios quedan sin ulterior resolución por comprenderles esta circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1923.

AIZPURU

(*Gaceta 13 de Agosto*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Administración provincial, los contribuyentes, las Camaras españolas de Comercio, así del Reino como del extranjero, y otras representaciones de elementos mercantiles interesados han elevado a este Ministerio numerosas consultas relativas al gravamen de las cantidades percibidas en concepto de comisiones comerciales por personas o entidades que no tienen el carácter de empleados o dependientes de las personas o entidades que retribuyen tales servicios.

No es probable que del claro texto de las leyes hubieran surgido tales dudas, si durante los años transcurridos desde la publicación de la ley de 1900 hasta la reforma de 1920 no se hubiera mostrado la tendencia expresa y decidida de la Administración a incluir paulatinamente en la tarifa 1.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria aquellas retribuciones del trabajo personal cuya cuantía real podía ser determinada por la Administración por medios fácilmente asequibles.

Esa tendencia se explica fácilmente teniendo en cuenta que por ese tiempo estaba vivo en la Administración el recuerdo de la forma en que se había constituido históricamente la tarifa 1.ª del artículo 3.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, en que vinieron a juntarse cuantos conceptos de utilidades del trabajo personal se hallaban en nuestras contribuciones directas, a la sazón vigentes, gravadas en proporción estricta de su cuantía real y efectiva.

Mas antes de que las Cortes hicieran las profundas modificaciones que implican las leyes de 1920 y 1923, podían tener al menos una histórica justificación las extensiones de la tarifa 1.ª por la vía administrativa, desde el momento en que el Poder legislativo, al extender con su autoridad soberana los conceptos de imposición contenidos en la tarifa de 1900, no acogieron en la nueva de 1920 a 1923 los conceptos incluidos por la Administración, ésta ha de atenerse a la observancia estricta y rigurosa de los preceptos legislativos.

Desde que al mediar el siglo pasado fué implantando en España el sistema de contribuciones directas sobre el producto, que aun hoy rigen en lo esencial, es una de las normas esenciales del sistema que las utilidades del ejercicio de cualquiera clase de industria, comercio, profesión, arte u oficio no gravadas expresamente en otra contribución directa del Estado ni exentas de tributo, son objeto propio de la contribución industrial y de comercio, hallense o no comprendidos expresamente en las tarifas los conceptos correspondientes. Y esta norma absoluta no admite excepción y ha de aplicarse así cuando el importe real de las utilidades es conocido por la administración como cuando ésta ha de limitarse al computo de la cuantía presentada.

Son, por tanto, contrarias al sistema establecido por nuestras leyes las inclusiones por la Administración de utilidades del trabajo personal en una contribución cualquiera distinta de la de industria y comercio. Para incluir en esta contribución cuantos conceptos de gravamen vaya ofreciendo el desenvolvimiento de nuestra vida económica, la Administración tiene plenas facultades por virtud de la ley que asimismo regu-

la el procedimiento correspondiente; mientras está constitucionalmente reservada al Poder legislativo la facultad de extender a concepto nuevos de gravamen cualquiera otra contribución directa.

En el caso presente, la resolución de la cuestión que se consulta es clara, hallándose, como se hallan las utilidades de los comisionistas expresamente gravadas en la contribución industrial y de comercio, sin que nada obste para que los epígrafes hoy existentes se amplíen en la medida que aconsejen las condiciones reales del comercio y los intereses legítimos del Estado.

Ha sido, sin duda, el texto del artículo 2.º de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria el que ha movido a pensar que no estando sujetos a la Contribución industrial y de comercio los comisionistas extranjeros que perciben sus comisiones de personas o entidades españolas, debían entenderse sujetas esas comisiones a la contribución de utilidades. Mas semejante interpretación de la ley olvida que el artículo que se invoca se limita a establecer meramente la norma internacional de la aplicación del gravamen, ha de limitar la esfera de imposición del Estado español, y por consiguiente, esa norma esta siempre sujeta a la condición primordial y fundamental de la existencia jurídica del gravamen que se haya de imponer. Y como las utilidades de los comisionistas, entendiéndose este concepto en el sentido de nuestra contribución industrial y de comercio, no están gravadas en la tarifa 1.ª del artículo 4.º de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, sino en el caso de los Agentes de las Compañías de Seguros, es evidente que no cabe aplicar el referido artículo 2.º de la misma ley a un gravamen que no existe legalmente en sus tarifas.

Y por estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las utilidades percibidas en concepto de comisión comercial por personas o entidades que no tengan el carácter de empleados o dependientes de las personas o entidades que satisfagan las dichas comisiones, no están sujetas a imposición en la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, sino en los casos en que así resulte del texto de la dicha tarifa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Contribuciones.

(*Gaceta 12 de Agosto*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1774

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto con esta fecha, y con las formalidades de costumbre, el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de La Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial resultó contener la cantidad de 2159'25 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 31 Julio de 1923.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padriñas.

Núm. 1772

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Contribuciones

CIRCULAR.—Por consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de Diciembre de 1918 y R. O. de 4 de Abril de 1919, en el mes de Septiembre próximo ha de tener lugar la renovación parcial de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación de esta provincia y para ello los Sres. Alcaldes y Presidentes de dichas Comisiones se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Sección 1.ª del capítulo 4.º del Reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885, teniendo presente además las prescripciones siguientes:

1.ª Las propuestas en terna para el nombramiento de vocales que corresponde hacer a esta Administración con arreglo a los artículos 31 y 41 del expresado Reglamento se remitirán antes del día 20 del actual para que pueda tener lugar la designación antes de finalizar el mes.

2.ª Tan pronto como se reciban los nombramientos de vocales, se procederá a constituir las Juntas periciales o Comisiones de Evaluación, remitiendo sin demora los respectivos Presidentes un certificado expresivo de la fecha y forma en que hayan quedado constituidas aquellas Corporaciones, haciendo constar los nombres y apellidos de los individuos que la componen, su domicilio y el cargo que desempeñan.

Esta Administración espera que los Señores Alcaldes Presidentes de la Comisión de Evaluación que este servicio que les está encomendado y se les recuerda en esta Circular, será ejecutado bien y puntualmente.

Palma 11 de Agosto de 1923.—El Administrador, Manuel del Alizal.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Mayo del año 1923.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo		Pesetas	Pesetas
<i>Casa de Misericordia</i>				
Las obras consisten en la reparación de la fuente del antiguo Manicomio y otras pequeñas reparaciones.				
Maestro.	Jornal	12'10	7'50	90'75
Oficial cavador.	Idem	28'00	8'00	224'00
Idem albañil.	Idem	11'00	7'50	82'50
Idem id.	Idem	5'00	7'00	35'00
Idem id.	Idem	28'00	6'50	149'50
Peón id.	Idem	43'00	5'00	215'00
Idem id.	Idem	11'00	3'00	33'00
Cemento del país	Quintal métrico	16'00	3'44	55'04
Idem Portland.	Idem	0'10	18'00	1'80
Yeso común	Hectólitro	8'60	3'15	27'09
Arena «des Carnatje»	Metro cúbico	0'500	8'00	4'00
Idem de la Riera	Idem	1'500	8'00	12'00
Azulejos de Valencia de 1.ª	El ciento	0'39	18'00	18'72
Idem «de foch»	Idem	0'12	55'00	6'60
Baldosas de palmo.	Metro cuadrado	2'29	1'75	4'01
Bovedillas huecas de 0'50.	Una	10'00	0'40	4'00
Sifón con embranque	Uno	2'00	6'00	12'00
Ladrillos «de carreró»	Docena	1'00	1'80	1'80
Tubos vidriados «de real»	Uno	2'00	1'10	2'20
Tubo de cemento armado.	Idem	1'00	6'00	6'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	1'500	2'20	3'30
Luz, aceite y carburo.	El todo			39'00
Espuertas.	Una			12'00
Cacharros.	Idem	2'00	0'70	1'40
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 829'75 pesetas				37'84
Suma.				1077'55
<i>Hospital</i>				
Las obras consisten en la reparación del departamento de baños, y piso del sótano del de las Monjas, blanqueo de la sala de medicina de mujeres.				
Maestro.	Jornal	9'80	7'50	73'50
Oficial albañil.	Idem	23'00	6'50	149'50
Idem id.	Idem	23'00	6'00	138'00
Peón id.	Idem	52'00	5'25	273'00
Cemento del país	Quintal métrico	38'80	3'44	126'52
Idem Portland.	Idem	5'00	12'00	60'00
Yeso común	Hectólitro	7'75	3'15	24'41
Idem de segunda	Idem	1'40	5'29	13'01
Cal viva.	Quintal métrico	3'25	5'00	16'25
Arena de mar.	Metro cúbico	2'500	6'00	15'00
Idem «des Carnatje»	Idem	2'000	8'00	16'00
Azulejos de Valencia de 1.ª	El ciento	3'50	48'00	168'00
Idem «de foch»	Metro cuadrado	0'96	14'75	14'16
Piedra machacada.	Metro cúbico	4'00	5'00	20'00
Empedrado de caliza	Metro cuadrado	40'00	5'00	200'00
Trasporte de escombros	Metro cúbico	15'00	2'20	33'00
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 634'00 pesetas				28'53
Suma.				1888'95
<i>Casa Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial</i>				
Las obras consisten en arena para la escalera principal.				
Maestro.	Jornal	0'20	7'50	1'50
Peón.	Idem	2'00	5'50	11'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	1'000	2'20	2'20
Arena «des Munt-grós»	Idem	0'800	20'00	16'00
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 12'50 pesetas				0'56
Suma.				31'26
<i>Manicomio de Jesús</i>				
Las obras consisten en la construcción de un Pozo Mouras.				
Maestro.	Jornal	3'05	7'50	22'87
Oficial cavador.	Idem	2'50	7'00	17'50
Idem albañil.	Idem	28'00	6'50	182'00

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo		Pesetas	Pesetas
Peón asilado.	Jornal	20'00	3'00	60'00
Idem id.	Idem	20'00	2'00	40'00
Idem id.	Idem	10'00	1'00	10'00
Cemento del país	Quintal métrico	33'60	3'44	115'52
Idem Portland.	Idem	20'00	12'50	250'00
Arena de mar especial	Metro cúbico	7'500	20'00	150'00
Idem «des Carnatje»	Idem	1'000	8'50	8'50
Silares «mitxa pedra».	Idem	1'500	24'75	37'12
Bordillo de caliza compacta	Metro lineal	30'00	3'75	112'50
Espuertas.	Una	12'00	1'00	12'00
Acerar herramientas	Idem	4'00	1'50	6'00
4'50 por 100 por accidentes del trabajo sobre 332'87 pesetas				14'97
Suma				1039'00
Total				3538'95

Palma 16 de Julio 1923.—El Arquitecto de Provincia, José Alomar, Arquitecto.
 Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.
 Palma 17 de Julio de 1923.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1770
ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Ibiza
 Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en esta Administración Depositaria durante el plazo de quince días.
 Ibiza 13 Agosto 1923.—El Administrador Depositario, P. I., Joaquín Cícer.

Núm. 1786
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
Anuncio.—El día 23 de Agosto de 1923 a las once de la mañana ha de tener lugar en la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta por pujas a la llana de los motores y pertrechos hoy día en existencia de los faluchos «San Juan» y «Valseca» aprehendidos con tabaco contrabando.
 La subasta se verificará en dos lotes y serán de cuenta del comprador los gastos de la misma.
 Dichos motores y pertrechos se hallan bajo la custodia del Jefe del Resguardo marítimo y depositados en el almacén del puerto de Palma, pudiendo ser examinados por las personas a quienes interese.
 Palma 17 de Agosto de 1923.—El Administrador, M. del Alisal.

Núm. 1742
AYUNT.º DE VILLAFRANCA DE BONAÑY
 Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922 a 23, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones que estime convenientes.
 Villafranca de Bonañy 10 Agosto de 1923.—El Alcalde, Juan Barceló.—Antonio Gomis, Secretario.

Num. 1746
AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD
 Formados con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918 por la Junta general los repartimientos de la parte Real y Personal para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio de 1923 a 1924, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y 2 días después serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9º del R. D. citado.
 Maria de la Salud 9 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Miguel Pastor.—El Secretario, Juan Carbonell.

Núm. 1753
AYUNT.º ME SAN LORENZO DE DESCARDAZAR
 Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial sobre dicha riqueza correspondiente al próximo año económico de 1924-25, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.
 San Lorenzo de Descardazar 8 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Andrés Fementas.

Núm. 1761
AYUNTAMIENTO DE BUGER
 Formado por la Junta general el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1923-24 con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo y 3 días después serán admitidas las reclamaciones que se produzcan, pasado que sea dicho plazo ninguna será atendida.
 Búger 13 Agosto 1923.—El Alcalde, Francisco Torrens.

Núm. 1771
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA
 Terminado el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el del presupuesto del actual ejercicio, formado con arreglo al R. D. de 11 Septiembre de 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.
 Formentera 13 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Miguel Tur.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MAHON

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	83613'11	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	82912'78	
CARGO.		166525'89
Data pagos verificados en igual trimestre.	105829'42	
Existencia para el trimestre que sigue.	60696'47	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		1099'99	1099'99
Montes.			
Impuestos.		37412'43	37412'43
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		12'50	12'50
Resultas.	83613'11		83613'11
Rc. para cub. el déficit.		44387'93	44387'93
Reintegros.			
Cargo pesetas.	83613'11	82912'78	166525'89

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	19907'53	19907'53
Policia de Seguridad.	5643'48	5643'48
Policia urbana y rural.	18566'09	18566'09
Instrucción pública.	8148'08	8148'08
Beneficencia.	7392'18	7392'17
Obras públicas.	19337'45	19337'45
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.	22755'54	22755'54
Ob. de nueva construc.	1036'80	1036'80
Imprevistos.	2542'27	2542'27
Resultas.	500'00	500'10
Data pesetas.	105829'42	105829'42

En Mahón a 30 Junio de 1923.—El Depositario, Francisco Reus.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º.—El Alcalde, Mateo Seguí.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	35050'95	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14612'42	
CARGO.		49663'87
Data pagos verificados en igual trimestre.	32705'57	
Existencia para el trimestre que sigue.	16957'80	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.		93'75	93'75
Montes.			
Impuestos.		4195'16	4195'16
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		462'85	462'85
Resultas.	35050'95		35050'95
Rc. para cub. el déficit.		9298'91	9298'91
Valores fuera presupt.º		561'75	561'75
Cargo pesetas.	35050'95	14612'42	49663'87

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	4354'96	4354'96
Policia de Seguridad.	1575'40	1575'40
Policia urbana y rural.	2647'14	2647'14
Instrucción pública.	282'50	282'50
Beneficencia.	431'65	431'65
Obras públicas.	3716'85	3716'85
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.	2490'90	2490'90
Ob. de nueva construc.	16857'55	16857'55
Imprevistos.	66'00	66'00
Valores fuera presupt.º	282'62	282'62
Data pesetas.	32705'57	32705'57

En Felanitx a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Pedro Bordoy.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Baltasar Nicolau.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5230'94	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6479'17	
CARGO.		11710'11
Data pagos verificados en igual trimestre.	11841'99	
Existencia para el trimestre que sigue.	368'12	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		5'00	5'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		729'28	729'28
Resultas.	5230'94		5230'94
Rc. para cub. el déficit.		5744'89	5744'89
Reintegros.			
Cargo pesetas.	5230'94	6479'17	11710'11

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	3008'10	3008'10
Policia de Seguridad.	337'50	337'50
Policia urbana y rural.	887'50	887'50
Instrucción pública.	462'50	462'50
Beneficencia.	170'10	170'10
Obras públicas.	1187'05	1187'05
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.	5193'24	5193'24
Ob. de nueva construc.	96'00	96'00
Imprevistos.		
Resultas.		
Data pesetas.	11841'99	11841'99

En Santa Margarita a 30 de Junio de 1923.—El Depositario, F. Garau.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan March.

Núm. 1781

D. Antonio Sereix Nuñez, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Secretaria única de D. Juan Bestard por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre y representación de D.ª María Cuchieri y Portell, viuda, mayor de edad, vecina de esta capital, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Francisca Cuchieri y Quetglas fallecida en Artá sin descendencia ni ascendencia ni colaterales se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre de esta ciudad y de la villa de Artá anunciando la muerte sin testar de dicha D.ª Francisca Cuchieri y Quetglas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que las que la reclaman sus primas carnales D.ª María y D.ª Catalina Tomas Cuchieri y Portell, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Y a fin de que el anuncio y publicación acordada y llamamiento indicado tenga efecto se expide el presente en Palma a trece de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Sereix.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1766

El Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y ocho a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los arti-

culos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse o poner los artículos que ofrecen al pie de los almacenes de este Hospital.

Palma 10 de Agosto de 1923.—Alonso Comas.

Artículos que se citan

Aceite mineral, Aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Biscochos, Chocolate, Café, Carbón vegetal, Carne de vaca, Carbón de cok, Garbanzos, Gallinas, Huevos, Leche de vaca, Leña, Manteca, Pasta, Patatas, Tocino, Vino común, e id. generoso.

Núm. 1764

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan: Harina de 1.ª, Cebada, Leña para hornos, Paja de pienso, Sal común, Carbón de cok, Carbón de encina, Paja larga, Petróleo, Jabón, Sal rosa y Aceite de oliva

Hago saber: A los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia el día 3 de Septiembre próximo venidero, a las ocho de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado Parque de Intendencia sito en la calle de Santa Ana, n.º 2, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 11 Agosto al 3 del mes de Septiembre próximo, ambos inclusive, de nueve a trece en el indicado Establecimiento.

Para tomar parte en el concurso se harán los depósitos que previenen los pliegos de condiciones.

El concurso se verificará con arreglo

al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909, (C. L. n.º 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1011 (C. L. n.º 128), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 8.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación: ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer así como justificación del pago de retiro obrero según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 3 de Agosto de 1923.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Modelo de proposición

D.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el

mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento a facilitar al precio de.... (en letras) por la unidad que marque el anuncio, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de fecha.... de.... (o pasaporte de extranjería en su caso) o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de contribución industrial que le correspondió satisfacer, así como justificación del pago del retiro obrero, según el concepto en que comparezca.

(Firma y rúbrica)

Núm. 1418

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1923 A 1924

Matricula de Capdepera

Tarifa 1.ª

Fuster Fuster Antonio, Vendedor de harinas y cereales, Mayor 20, 440'48
Flaquer Alzina Gabriel, Tienda de mercería, Centro 3, 176'20
Melis Pascual Juan, Vendedor, de harinas por menor, Palma 51, 106'79
Moyá Terrasa Juan, idem, Puerto 37, 106'79
Masanet Melis Pedro Antonio, Tienda de Tegidos ordinarios, Palma 8, 106'79
Alzina Terrasa Bartolomé, id., Cruz 16, 106'79
Servera Llinás Bartolomé, Tienda de sal al por menor, Mar 4, 106'79
Flaquer Servera Bartolomé, Tienda de comestibles, Palma 61, 106'79

Terrasa Sancho Francisco, id., Palma 69, 106'79
Terrasa Obrador, José, idem, Centro 15, 106'79
Moyá Ferrer Gabriel, idem, Puerto 37, 106'79
Caldentey Ginard Miguel, id., Piedras 2, 106'79
Labrés Vives Margarita, idem, Mar 10, 106'79
Forteza Forteza Pedro Juan, Café, Ponente 10, 106'79
Flaquer Juan Juan, idem, Bautista 3, 106'79
Sancho Melis Bartolomé, idem, Plaza Oriente 4, 106'79
Ferrer Masnet Juan, idem, Plaza Oriente 5, 106'79
Pastor Melis Gabriel, Tienda de vinos y licores, Palma 2, 104'12
Garau Tous Nicolás, idem, Cala Rajada 12, 104'12
Sancho Espinosa Juan, Tienda de cuchillos y navajas, Sur 1, 90'77
Bonnia Aguiló Manuel, Tienda de abacería, Mayor 3, 66'74
Ginard Ferrer Pedro hermanos, idem, Cruz 3, 66'74
Fuster Sancho José, idem, Cala Rajada 40, 66'74
Gelabert Ferrer Pedro, Bodegón, Cantera 1, 53'40
Fuster Forteza Pedro Andrés, idem, Cala Rajada 84, 53'40
Mercant Homar Juan, Café económico, Cala Rajada 73, 53'40
Fernandez Sureda Manuel hermanos, Expendedor carnes frescas, Cruz 5, 53'40
Total 2931'36 pesetas

Tarifa 2.ª

Fuster Aguiló Antonio hermanos, Naviero por 38 toneladas arqueo, Mayor 38, 111'81
Total 111'81 pesetas.

Tarifa 3.ª

Garau Tous Nicolás, Sierra sin fin vapor 90 cis. polea, Cala Rajada 12, 350'26
Ordinas Cruellas Enrique, Fábrica electricidad 8'306 kilovatios hora, Luz 2, 99'78
Masanet Ferrer Antonio, Fábrica tejas 30 m. c. horno, Viña 3, 62'32
Conductor molino de S'auzina, molino de represa por 5 meses, Cuartel 1.º 53, 35'63
Conductor Molino de Ne Mayans, idem, Cuartel 1.º 59, 35'63
Melis Flaquer Juan, Molino movido por gas 1 piedra trigo y otro cebada, Luz 2, 197'94
Cursach Amorós Antonio, Prensa hemillo para aceitunas, Palma 110, 224'94
Cursach Amorós Antonio, Prensa torre para aceituna, Palma 110, 124'59
Total 1138'43 pesetas

Tarifa 4.ª

Profesiones del orden civil
Melis Sancho Miguel, Farmacéutico, Puerto 3, 155'71
Gill Sureda Antonio, Veterinario, Palma 84, 105'67

Profesiones del orden judicial
Secretario del Juzgado municipal, 61'17

Sección de artes y oficios
Masanet Ferrer Antonio, Barbero, Viña 4, 46'13
Masanet Ferrer Pedro Antonio, Carpintero, Palma 81, 46'13
G. l. Flaquer Mateo, idem, Palma 48, 46'13
Terrasa Alzina Pedro José, idem, Ramundo Lullo 4, 46'13
Calafat Gili Juan idem, Centro 10, 46'13
Melis Masanet Esteban, idem, Puerto 27, 46'13
Caseillas Gelabert Nicolas, Herrero, Palma 12, 46'13
Masanet Amengual Antonio, idem, Palma 28, 46'13
A. bertu Sala José, idem, Palma 44, 46'13
Ladaria Pascual Lorenzo, idem, Palma 79, 46'13
Llaneras Esteve Miguel, idem, Palma 39, 46'13

Terrasa Melis Francisco, idem, Centro 13, 46'13
Tous Llinas Francisco, Panadero, Palma 10, 46'13
Diez Moreno Antonio, idem, Mayor 3 46'13
Rigo Ferragut Francisco, Zapatero, Paz 10, 46'13
Total 1014'50 pesetas
Total general 5.196'16 pesetas
Capdepera a 10 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Matricula de Campanet

Tarifa 1.ª

Martorell Pons Antonio, Café, Plaza, 106'78 pesetas
Aulet Rosselló José, Taberna, 104'12
Alemañy Bisquerra Francisco, idem, idem, 104'12
Morro Pons Pedro Juan, idem, idem, 104'12
Gual Seguí Guillermo, idem, idem, 104'12
Gual Morro Juan, idem, idem, 104'12
Pons Buades Antonio, idem, idem, 104'12
Pons Bisquerra Sebastián, idem, id., 104'12
Buades Reynés Juan, idem, Mayor, 104'12
Mulet Ventiloni Antonio, idem, id., 104'12
Alemañy Morell José, idem, Alfarrería, 104'12
Mir Carbonell Andrés, idem, Milagro, 104'12
Pericás Pons Guillermo, idem, Petchimo, 104'12
Mulet Ventiloni José, idem, Rectoría, 104'12
Pons Bisquerra Rafael, idem, S. Miguel, 104'12
Vuilalanga Soler Antonio, idem, Massanet, 104'12
Ramis Miró Maria, Abacería, S. Miguel, 66'74
Guaita Ferrer Catalina, idem, idem, 66'74
Alcover Solivellas Rafael, idem, id., 66'74
Cabanellas Bisquerra Jaime, idem, idem, 66'74
Mulet Ventiloni Antonio, Tablajero, Mayor, 53'39
Tortella Bannasar Pedro, Aceite, vinagra y jabón, Expósito, 53'39
Total 2042'33 pesetas

Tarifa 2.ª

Morro Mateu Jaime, Especulador Aceite, Arrabal, 277'64
Colóm Pons Antonio, idem, S. Miguel, 277'64
Gual Morro Cristóbal, Carro Transporte, Palma, 21'36
Reynés Pericás José, idem, idem, Plaza, 21'36
Pol Palou Guillermo, idem, id., Rectoría, 21'36
Pons Serra José, id., Massanet, 21'36
Tortella Bisquerra Juan, C. 2 R. 1 C. 3 km., Rectoría, 39'50
Total 680'22 pesetas

Tarifa 3.ª

Cellá Pons Jaime, Sin fin 0'25, Expósito, 97'34
Bisquerra Payeras Antonio, Fábrica de tejas, R. Llull, 17'44
Payeras Mateu Jaime, idem, Cuartel 2.º, 17'44
Sastre Bannasar Antonio, Alpargatería 5 Operarios, Massanet, 66'74
Catalá Amer Bartolomé, idem idem, Cruz, 66'74
Bisquerra Tortella Miguel, Molino, Cauce 3 meses, Cuartel, 18'65
Total 284'35 pesetas

Tarifa 4.ª

Pons Bannasar José, Farmacia, Plaza, 155'72
Gamundi Mut Sebastián, idem, idem, 155'72
Secretario Juzgado Municipal, idem, 59'37
Masmarró Sampol Jaime, Alpargatero, idem, 46'13
Cabrer Balaguer Pedro, id., R. Llull, 46'13

Aguiló Ramis Juan, idem, Rectoría, 46'13
Ballester Bisquerra Pedro, id., Nueva, 46'13
Bisquerra Morell Gabriel, idem, Rectoría, 46'13
Cellá Pons Miguel, Barbero, Mayor, 46'13
Marimón Bannasar Tomás, idem, Plaza, 46'13
Cellá Gual Pedro, Carpintero, Palma, 46'13
Femenia Gual Guillermo, idem, Rectoría, 46'13
Bannasar Bannasar Antonio, idem, Nueva, 46'13
Pons Martorell Pedro Juan, Herrero, Arrabal, 46'13
Mascaró Mateu Guillermo, idem, Mayor, 46'13
Morell Bisquerra Benito, Horno bizcochos, Expósito, 46'13
Gual Alemañy Miguel, idem, idem, Plaza, 46'13
Pons Sastre Martín, Zapatero, Arrabal, 46'13
Amengual Pons Bernardino, idem, Plaza, 46'13
Total 1103'89 pesetas

Tarifa 5.ª

Arrom Gual Sebastián, Vendedor, Turrónes, Nueva, 16'01
Ramis Ramis Miguel, idem al aire libre de mercería, Mayor, 46'13
Total 62'14 pesetas
Total general 4177'93 pesetas
Campanet a 23 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, Pedro Sastre.—El Secretario, Juan Martorell

Matricula de Campos del Puertos

Tarifa 1.ª

Pomar Fuster Bartolomé, Tejas por menor, Plaza 9, 395'10
Aguiló Forteza Francisco, id., Cruz 12, 395'10
Valis Salom Miguel, Comestibles, Silos 7, 106'79
Ginard Salom Antonio, id., Parroquia 2, 106'79
Roig Prohens Luis, id., Plaza 7, 106'79
Roig Prohens Miguel, id., A. Maura 13, 106'79
Fullana Salom Miguel, id., Recro 3, 106'79
Ayarte Mercadal Juan, Café, Plaza 5, 106'79
Mas Moll Onofre, id., id. 3, 106'79
Ferrer Ballester Sebastián, id., Cruz 1, 106'79
Allés Fullana Miguel, id., id. 7, 106'79
Lladó Bujosa Jaime, id., Esquinas 12, 106'79
Obrador Lladó Francisco, id., Plaza 4, 106'79
Obrador Campos Francisco, id., id. 13, 106'79
Obrador Monserrat Julián, id., id. 17, 106'79
Roser Ferrer Miguel, id., id. 10, 106'79
Gaimés Llodrá Juan, id., Estrecha 7, 106'79
Oliver Ginard Juan, id., Sol 4, 106'79
Calafat Abraham Antonio, id., Pruner 12, 106'79
Moll Rover Juan, id., Convento 1, 106'79
Creus Vidal Rafael, id., Plaza 3, 106'79
Pomar Gayá Gabriel, id., Convento 5, 106'79
Creus Moll Guillermo, id., id., 13 106'79
Monserrat Oliver Bartolomé, Taberna, Plaza 2, 104'12
Piza Amer Nicolas, id., id. 2, 101'12
Pomar Picó Francisco, Abacería, id. 18, 66'74
Pomar Aguiló Bartolomé, id., P. Republica 15, 66'74
Veñy Vanrell Juan, id., Corredor 54, 66'74
Forteza Fuster Miguel, id., A. Maura 3, 66'74
Orpi Salom Andrés, id., Esquinas 12, 66'74
Obrador Amer Ana, Gorras y Monteras, Convento 5, 66'74
Suñer Fullana Jaime, Lablajero, Mayor 2, 53'39

Puigserver Perelló Juan, id., P. Pública 14, 53'39
Puig Puigserver Jaime, Taberna fuera de Casco, Cuartel 4.º 63, 53'39
Pomar Aguiló Juan, Cordeles y Sogas, Santany 11, 53'39
Miró Noguera Francisco, Tienda Cucharas, Recreo 5, 53'39
Total 3908'42 pesetas

Tarifa 2.ª

Mas Alou Miguel, Expendedor frutos, Maura 23, 138'82
Mas Roig Pedro A., Tratante en Carnos, Mayor 12, 593'00
Oliver Lladó Cosme M., Establecimiento Balneario menos de 200 concurrentes, Vino 8, 293'65
Total 1030'47 pesetas

Tarifa 3.ª

La Electro Agrícola, 1 Sierra Sinfin 90 ctm., Santany 5, 350'26
Aguiló Forteza Miguel, Fábrica Destilación esencia Caldera 500 litros, Cruz 5, 311'46
La Electro Agrícola, F. Electricidad 3'512 Santany 5, 420'47
Amorós Roig Bartolomé, F. Tejas hormiguero de 50 m. Plaza 9, 161'96
Prohens Mas Bartolomé, F. Gasconas 100 botellas hora, Campanario 9, 139'53
Roig Artigues Miguel, F. de Alcaparas, San Julián 9, 622'91
La Electro Agrícola, Molino Vapor 3 piedras, Santany 5, 197'34
Ollés Bujosa Miguel, Molino Viento, Manga sin, 104'15
Total 2308'08 pesetas.

Tarifa 4.ª

Pocovi Prohens Miguel, Farmacéutico, Bola 12, 155'73
Bestard Cañellas Miguel, id. San Julián 14, 155'73
Mesquida Garcias Bartolomé, id., Vino 1, 155'73
Fernandez Vicens Antonio, id. Convento 11, 155'73
Aguiló Forteza Miguel, id., Cruz 5, 155'73
Mas Moll Gabriel, Veterinario, Obrador 14, 105'67

Orden Judicial

Arcas Pons Vicente, Notario, Mayor 1, 275'30
Secretario Juzgado Municipal, 61'17

Artes y Oficios

Barceló Muntaner Andrés, Maestro Cantero, Cuartel 2, 102'57
Ginard Ginard Antonio, Barbero, Cruz 1, 46'13
Vidal Ballester Damián, Carpintero, Vino 26, 46'13
Miró Noguera Gaspar, id. Recreo 11, 46'13
Nicolás Salas Lucas, id., Unión 10, 46'13
Simó Amorós Antonio, id., Silos 53, 46'13
Ginard Alou Pedro, id., Aciaga 2, 46'13
Jaume Ballester Francisco, Herrero, Nueva 11, 44'13
Ballester Ginard Bartolomé, id. Abrevaderos 2, 46'13
Mas Mas Gabriel, id., A. Maura 4, 46'13
Prohens Ballester Antonio, id., Vino 15, 46'13
Roig Prohens Bartolomé, Panadero, Plaza 6, 46'13
Ginard Salom Juan, id., id. 7, 46'13
Pomar Aguiló Francisco, id., id. 18, 46'13
Pomar Fuster Bartolomé, Sillero, id. 19, 46'13
Cladera Mulet Miguel, Zapatero, Estrecha 21, 46'13
Monserrat Oliver Juan, id., A. Maura 32, 46'13
Llompert Ferretjans Bernado, id. P. Olives 3, 46'13
Total 2107'57 pesetas
Total general 9354'48 pesetas
Campos del Puerto a 5 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Cosme M.º Oliver y Lladó.—El Secretario, Lorenzo Xamena.